

AL DESPACHO se le informa que existe memorial suscrito por el apoderado del demandante donde solicitan se haga entrega del título procedente de la condena y costas impuesta en proceso ordinario. Sírvase Proveer. Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

FRANCIS FLOREZ CHACON  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1020-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la petición invocada por la parte actora, y se avista como resultado en línea del Banco Agrario, constancia de la existencia de dineros en la cuenta del Juzgado, el despacho ordena la entrega del título judicial toda vez que, reposa en el expediente consignación donde el demandado hace pago total de la obligación de la condena y costas que desprende del proceso ordinario laboral.

Título: 460010001709170 de fecha 23 de junio de 2022, por valor \$8.378.392.00

Para su cumplimiento, por secretaría tramítese lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega a CARLOS HERNANDO GOMEZ PARRA, C.C. 91.251.816 y T.P. N° 64275 del CSJ quien cuenta con plenas facultades para recibir según poder obrante en el expediente, previo el lleno de los requisitos de ley.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 14 DE JULIO DE 2022

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON